

Jueves, 7 de mayo de 2009

## Madagascar

P6\_TA(2009)0392

### Resolución del Parlamento Europeo, de 7 de mayo de 2009, sobre la situación en Madagascar

(2010/C 212 E/17)

El Parlamento Europeo,

- Vistas las declaraciones de la Presidencia, en nombre de la Unión Europea, de los días 17 y 20 de marzo de 2009,
  - Vistos los golpes militares perpetrados en los últimos meses en Mauritania y Guinea y las sanciones impuestas en consecuencia por la comunidad internacional,
  - Vista la reunión consultiva inaugural del Grupo de contacto internacional sobre Madagascar, celebrada en Addis Abeba el 30 de abril de 2009,
  - Visto el artículo 115, apartado 5, de su Reglamento,
- A. Considerando que, tras dos meses de duros enfrentamientos, Andry Rajoelina, antiguo alcalde de Antananarivo, la capital de Madagascar, dio un golpe de Estado en dicho país, el 17 de marzo de 2009, con el apoyo del ejército,
- B. Considerando que una autoproclamada Alta Autoridad de Transición, presidida por Andry Rajoelina, suspendió la Asamblea Nacional y el Senado y que, debido a la presión de los rebeldes, el presidente democráticamente elegido, Marc Ravalomanana, se vio obligado a abandonar Madagascar,
- C. Considerando que el pasado mes de febrero el Sr. Rajoelina, que en diciembre de 2007 había sido elegido alcalde de Antananarivo, la capital del país, fue destituido a la fuerza por el anterior gobierno en febrero de 2009,
- D. Considerando que el malestar de la población se vio acentuado por un plan del anterior gobierno de arrendar a una empresa coreana una superficie de un millón de acres, ubicada en el sur del país, para dedicarla a la agricultura intensiva,
- E. Considerando que este cambio de gobierno inconstitucional representa un nuevo retroceso en el actual proceso de democratización del continente africano, lo que acentúa la preocupación por la reaparición del azote de los golpes de Estado en África, como se manifestó en la 12ª sesión ordinaria de la Asamblea de la Unión Africana, celebrada en Addis Abeba del 1 al 4 de febrero de 2009,
- F. Considerando la detención arbitraria del Primer Ministro Manadafy Rakotonirina, que había sido nombrado por el Presidente electo, y de otro miembro de su Gobierno,
- G. Considerando que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales de las que Madagascar es miembro no reconocen este régimen *de facto* y piden que se restablezca la gobernanza constitucional,
- H. Considerando que la participación de Madagascar en las agrupaciones regionales a las que pertenece —Unión Africana, Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC)—, en la organización internacional de países francófonos y en la Unión Interparlamentaria ha quedado suspendida; que la Unión Europea, los Estados Unidos de América, Noruega y Francia han condenado el quebrantamiento del Estado de Derecho y del orden constitucional que representa el golpe de Estado y han suspendido la ayuda,

**Jueves, 7 de mayo de 2009**

- I. Considerando que, en el marco del diálogo África-UE, la 12ª Reunión Ministerial de las Troikas de la Unión Europea y de África, celebrada el 28 de abril de 2009 en Luxemburgo, pidió la rápida celebración de elecciones nacionales y la vuelta al orden constitucional,
- J. Considerando que, desde el día en que Andry Rajoelina se convirtió en Jefe de Estado *de facto*, han continuado las manifestaciones pacíficas en la capital, con decenas de miles de participantes, y que estas han sido violentamente reprimidas por las fuerzas militares de Madagascar,
- K. Considerando que el restablecimiento del orden constitucional debe basarse en los siguientes objetivos y principios: un calendario claro para la celebración de elecciones libres, justas y transparentes; la participación de todos los grupos políticos y sociales interesados del país, incluidos el Presidente Marc Ravalomanana y otras personalidades destacadas, la promoción de un consenso entre los partidos malgaches; el respeto de la Constitución de Madagascar, y el cumplimiento de los instrumentos relevantes de la Unión Africana y de los compromisos internacionales de Madagascar,
- L. Considerando que a la anteriormente mencionada reunión consultiva inaugural del Grupo de contacto internacional de Madagascar asistieron representantes de las Naciones Unidas, la Unión Africana y la Unión Europea y numerosos países y organizaciones regionales, con el objetivo de coordinar los esfuerzos de la comunidad internacional para fomentar el rápido restablecimiento del orden constitucional en Madagascar,
- M. Considerando que las Naciones Unidas han pedido 35,7 millones de dólares en ayuda humanitaria para el país, anticipándose a la escasez de alimentos que se producirá en el curso del presente año como resultado de los problemas ocasionados por el estancamiento político,
- N. Considerando que la mayoría de la población vive con menos de un dólar al día y que los bajos ingresos han reducido la capacidad de la mayoría de los hogares de acceder a los alimentos, los servicios de agua y saneamiento, la atención sanitaria y la educación,
- O. Considerando que el país ha sufrido tres años consecutivos de sequía, cosechas escasas, aumento de los precios de los alimentos, inseguridad alimentaria crónica y ciclones,
  1. Condena enérgicamente el golpe de Estado y todos los intentos de tomar el poder por medios no democráticos;
  2. Pide el restablecimiento inmediato del ordenamiento legal y constitucional en el país e insta a los partidos malgaches a que cumplan íntegramente las disposiciones de la Constitución de Madagascar para resolver la crisis;
  3. Lamenta la suspensión de la Asamblea Nacional y el Senado y pide su rápido restablecimiento, e insta a que se respeten el mandato y la inmunidad de los parlamentarios hasta que se hayan celebrado unas nuevas elecciones parlamentarias democráticas;
  4. Pide a la comunidad internacional que aumente sus esfuerzos para poner fin a la violencia política en Madagascar;
  5. Considera que la estabilidad, la prosperidad y las libertades democráticas sólo pueden garantizarse mediante un proceso de diálogo consensuado e inclusivo que afronte las causas profundas de la gran variedad de problemas que sufre el país —económicos, sociales, políticos y medioambientales—, sea aceptado por todas las partes y conduzca a una consulta directa del pueblo malgache;
  6. Pide a todos los agentes políticos que den prioridad en su agenda a la buena gobernanza y a la lucha contra la pobreza, a fin de mejorar la distribución de la riqueza y el nivel de vida de la población, introduciendo una buena política de desarrollo sostenible que abarque la atención sanitaria básica, la educación, la creación de puestos de trabajo, etc.;

Jueves, 7 de mayo de 2009

7. Apoya las medidas de las organizaciones regionales y la decisión de la Unión Africana de establecer una rama operativa del Grupo de contacto internacional sobre Madagascar en Antananarivo, bajo la presidencia de Ablassé Ouedraogo, Enviado especial del Presidente de la Comisión de la Unión Africana;
8. Pide al Enviado especial de la Unión Africana para Madagascar que, en colaboración con representantes de la comunidad internacional en Antananarivo y teniendo en cuenta las deliberaciones ya iniciadas bajo la égida de la Unión Africana y las Naciones Unidas, tome contacto con todos los partidos malgaches con miras a alcanzar un acuerdo con ellos sobre la manera y los medios de lograr una rápida vuelta al orden constitucional;
9. Llama la atención sobre el deterioro de la situación humanitaria en el país, que ha empeorado con los actuales acontecimientos políticos, e insta a la comunidad internacional, y a la Unión Europea en particular, a enviar más ayuda humanitaria para aliviar el sufrimiento de la población de Madagascar;
10. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Estados miembros, a las autoridades legítimas de la República de Madagascar, a la Alta Autoridad de Transición, al Secretario General de las Naciones Unidas, a la Unión Africana, a la SADC, a la Oficina de Ayuda Humanitaria de la Comisión Europea, al Fondo central para la acción en casos de emergencia de las Naciones Unidas y a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas.

---

## El caso de Manuel Rosales en Venezuela

P6\_TA(2009)0393

### Resolución del Parlamento Europeo, de 7 de mayo de 2009, sobre el caso de Manuel Rosales en Venezuela

(2010/C 212 E/18)

*El Parlamento Europeo,*

- Vistas sus resoluciones anteriores sobre la situación en Venezuela, y particularmente sus Resoluciones de 24 de mayo de 2007 sobre el caso de la cadena «Radio Caracas Televisión» en Venezuela <sup>(1)</sup>, y de 23 de octubre de 2008 sobre las inhabilitaciones políticas en Venezuela <sup>(2)</sup>,
- Visto el artículo 115, apartado 5, de su Reglamento,
- A. Considerando la tensa situación política que se vive en Venezuela, país que viene experimentando en los últimos tiempos una preocupante deriva autoritaria, que se traduce en el acoso, la amenaza, la intimidación y la persecución política y penal de la oposición, de sus alcaldes y gobernadores elegidos democráticamente, del movimiento estudiantil y de periodistas, y se lleva a cabo mediante el cambio de las reglas del juego democrático, la falta absoluta de independencia de los diferentes poderes del Estado y el escaso respeto por las leyes y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,
- B. Considerando el caso del antiguo candidato presidencial, ex Gobernador del Estado Zulia y actual Alcalde, elegido democráticamente, de la ciudad de Maracaibo, Manuel Rosales, líder opositor a quien el Presidente Chávez, en repetidas ocasiones y de forma pública, amenazó con el encarcelamiento, y que, finalmente, se ha iniciado un proceso judicial contra él basado en una denuncia de 2004 por un supuesto desequilibrio patrimonial en la declaración de la renta durante la etapa en que fue Gobernador del Estado Zulia, proceso que, por otra parte, tiene el aspecto de un claro caso de persecución política, ya que en él no se respetan las normas procesales pertinentes ni se dan las suficientes garantías jurisdiccionales, y tiene ya de antemano dictada una sentencia condenatoria claramente política,

<sup>(1)</sup> DO C 102 E de 24.4.2008, p. 484.

<sup>(2)</sup> Textos Aprobados, P6\_TA(2008)0525.